

ORDENANZA Nº 2931/19

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 1º de la Ordenanza Nº 2845/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Artículo 1º.- DISPONESE que a partir de la promulgación de la presente ordenanza, los empleados municipales que revistan en calidad de contratados con una antigüedad de **4 (cuatro) años de servicios, efectivos, comprobables, consecutivos, ininterrumpidos y a la fecha,** tendrán el derecho de solicitar su pase a planta permanente, el que estará sujeto al previo examen de su Legajo, a cargo de la Comisión de Asesoramiento Laboral (CAL), quienes evaluarán las condiciones y determinarán la factibilidad o no de la incorporación del mismo a planta permanente, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 del Estatuto del Personal Municipal y respetando las vacantes vigentes a la fecha, conforme la planilla de cargos anexa al presupuesto general”.-*

ARTICULO 2º.- CORRASE VISTA a la oficina de Personal, a los efectos de su correcta aplicación y comunicación al personal dependiente de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de cuentas, al Sindicato de Empleados Municipales, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 27 días del mes de diciembre de 2018.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

HERNAN JUAREZ
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 004/19.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2931/19, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2018 y comunicada a este Departamento Ejecutivo con fecha 03 de enero de 2019.-

Capilla del Monte, 03 de enero de 2019.-

FIRMADO: CLAUDIO J. M. MAZA
SEC. DE GOBIERNO

GABRIEL BUFFONI
INTENDENTE MUNICIPAL